



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL
DE CANCEROLOGÍA

CONVENIO COLABORACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INCAN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ACT. GUSTAVO GONZÁLEZ PORCAYO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, APODERADO LEGAL; POR LA ARQ. MARÍA GABRIELA LÓPEZ ARAUJO, SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; Y POR EL ING. JULIO CÉSAR SUÁREZ ARCINIEGA, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CONALEP”, REPRESENTADO POR LA LCDA. MARÍA DE LAS NIEVES ESPINOSA MORENO, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “EL INCAN” declara a través de su Representante, que:

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 1946, y actualmente regulada su organización y funcionamiento por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial el 26 de mayo del 2000.
- I.2. El Titular de la Subdirección de Recursos Materiales, tiene facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Instrumento Notarial número 43,700 de fecha 18 de enero del 2022, otorgado por el Lic. Arturo Pérez Negrete, Notario número 119, de esta Ciudad de México.
- I.3. La presente contratación se realizó en términos de lo previsto en el artículo 134 Constitucional y en el Artículo 1 Párrafo Quinto y 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 4° de su Reglamento.
- I.4. Los recursos presupuestales mediante los cuales se cubrirá el compromiso derivado del presente contrato son recursos fiscales de la partida 33401, “Servicios para capacitación a servidores públicos”, según escrito DCP/10/307/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, signado por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal.
- I.5. El presente contrato incluye el “ANEXO TÉCNICO” aprobado por “CONALEP”, y la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO como responsables de las características, especificaciones, términos y condiciones de “LOS SERVICIOS” que se contratan mediante este instrumento.
- I.6. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes: INC461125HL8.
- I.7. Que su domicilio legal y para todos los efectos legales del presente contrato, es el ubicado en Avenida San Fernando número 22, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, Ciudad de México.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL
DE CANCEROLOGÍA

II.- "CONALEP" declara, que:

- II.1. Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno Federal Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, el 22 de noviembre y el 29 de diciembre de 1993 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año: reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudio.
- II.2. Que se encuentra representado por la Lic. Maria de las Nieves Espinosa Moreno, en su carácter de Directora del plantel, quien cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato con su nombramiento de fecha 15 de agosto de 2022, de conformidad al "Acuerdo DG-05/98, mediante el que se otorgan facultades a los representantes regionales y estatales, directores de planteles y directores de centros de asistencia y servicios tecnológicos", mismas que a la suscripción del presente contrato, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna.
- II.3. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes número CNE781229BK4.
- II.4. Que tiene la capacidad legal y material para contraer obligaciones conforme al artículo 1º de su Ley, y que para la prestación de los servicios mencionados cuenta con el personal y equipo suficiente para cubrir las necesidades de los usuarios respecto del servicio que presta, en los términos que se establecen en el mismo y su correspondiente "ANEXO TÉCNICO"
- II.5. Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su "ANEXO TÉCNICO" el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.
- II.6. Para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre, No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148
- II.7. Que tiene su domicilio convencional en la calle Jesús Lecuona número 98, colonia Ampliación Miguel Hidalgo, tercera sección, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14250, Ciudad de México, aceptando expresamente que cualquier notificación de citatorios, emplazamientos, requerimientos o resoluciones administrativas, inclusive las personales, se hagan mediante escrito u oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo y medios de comunicación electrónica.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

- III.1. Que el presente convenio se celebra sin vicios en el consentimiento y no comprende ningún objeto ilícito, por lo que han exteriorizado su voluntad de manera libre y espontánea.
- III.2. "LAS PARTES" se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Av. San Fernando No. 22, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 5628 0400 www.incan.salud.gob.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL
DE CANCEROLOGÍA

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL INCAN" contrata a "CONALEP" para el Servicio de capacitación práctica presencial en materia de conservación y mantenimiento, señalado en este instrumento en lo sucesivo como "LOS SERVICIOS", las condiciones, especificaciones, desarrollo, calendarización, duración y evaluación de los cursos y demás términos y condiciones se describen en el "ANEXO TÉCNICO", documento que una vez firmado por la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** y por "CONALEP", forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

MONTO

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el monto será por la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.). por la vigencia del contrato.

IMPUESTOS Y DERECHOS

El Impuesto al Valor Agregado se repercutirá en los términos de la Ley de dicho impuesto, en caso de retenciones las mismas se harán en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

FORMA Y LUGAR DE PAGO

TERCERA. El monto total a pagar, por concepto del servicio contratado, se pagará en una sola exhibición, al término del curso, posterior a la validación y aceptación del servicio por parte de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, previa la presentación, autorización y aceptación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, y a entera satisfacción de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, "CONALEP" entregará dentro de los cinco días naturales siguientes, el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, el cual será pagado dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de su entrega.

El pago referido en esta Cláusula se realizará en moneda nacional y mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto proporcione por escrito "CONALEP" en el formato emitido por "EL INCAN" mismo que deberá contener la firma y sello del banco receptor verificando los datos respectivos, anexando los siguientes documentos:

- Original de Constancia Bancaria de 18 dígitos (CLABE) con firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario.
- Fotocopia de estado bancario que contenga la CLABE 18 dígitos.
- Constancia de Situación Fiscal, con domicilio.
- Fotocopia de identificación Oficial con fotografía y firma del Representante Legal.
- Número telefónico y/o correo electrónico.

El Comprobante Fiscal Digital, deberá reunir los requisitos fiscales correspondientes y una vez validado por la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, deberán ser entregado para su trámite de pago en el Departamento de Control Presupuestal de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, ubicado en Av. San Fernando número 2, puerta 1, Colonia Barrio del Niño Jesús, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, Ciudad de México, o en el

Av. San Fernando No. 22, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 5628 0400 www.incan.salud.gob.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL
DE CANCEROLOGÍA

domicilio que para tal efecto designe la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** a “**CONALEP**” en un horario de lunes a viernes, comprendido entre las 10:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

El Comprobante Fiscal Digital, deberá elaborarse con los siguientes datos:

RAZÓN SOCIAL	Instituto Nacional de Cancerología
DOMICILIO FISCAL.	Avenida San Fernando número 22, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, Ciudad de México.
R.F.C.	INC461125HL8.

“**CONALEP**” deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales dentro de los siguientes doce días hábiles posteriores a la conclusión del mes de inmediato anterior de ejecuciones, en caso de no cumplir con el tiempo establecido el pago estará condicionado a la disponibilidad y calendarios programáticos de “**EL INCAN**”.

Además de cumplir con los requisitos fiscales, los Comprobantes Fiscales Digitales deberán indicar el número de contrato adjudicado y nombre de la descripción del servicio. Así como remitir XML y PDF al correo: ctrlptal-servicios@incan.edu.mx.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital y/o su documentación anexa presente errores o deficiencias “**EL INCAN**”, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, requerirá a “**CONALEP**” para que sean subsanados los errores o deficiencias y la presente nuevamente. El periodo que transcurre a partir del requerimiento de las inconsistencias y hasta que “**CONALEP**” presente las correcciones no se computará para efectos del plazo establecido en el primer párrafo de la presente Cláusula.

Asimismo, será responsabilidad de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** documentar y notificar a la Subdirección de Recursos materiales, el importe que se aplicará a “**CONALEP**” por concepto de deducivas. El pago señalado en la Cláusula anterior está condicionado proporcionalmente al pago que “**CONALEP**” deba efectuar por concepto de deducivas con motivo del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de “**LOS SERVICIOS**”.

REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.

CUARTA. Cuando “**CONALEP**” haya recibido pagos en exceso, esta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INCAN**”.

Av. San Fernando No. 22, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 5628 0400 www.incan.salud.gob.mx





VIGENCIA

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 17 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

SEXTA. "CONALEP" se obliga a prestar "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato en los lugares, días y horarios señalados en el "ANEXO TÉCNICO" y/o en los lugares que le indique por escrito la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES DE "CONALEP"

SÉPTIMA. "CONALEP" será el único responsable de la calidad de "LOS SERVICIOS" materia del presente convenio de conformidad con lo siguiente:

I. Guardar absoluta confidencialidad con respecto a los datos y documentos que "EL INCAN" le proporcione para las actividades que desarrolle.

II. "CONALEP" garantiza que "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, serán prestados con las características señaladas en el "ANEXO TÉCNICO" de este instrumento, a entera satisfacción de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, en el lugar y dentro del periodo establecido para la prestación de "LOS SERVICIOS" y conforme a las especificaciones del mencionado "ANEXO TÉCNICO".

III. "CONALEP" será la única responsable por la prestación y calidad de "LOS SERVICIOS", ajustándose a las especificaciones señaladas en este contrato y su "ANEXO TÉCNICO", a las indicaciones que al respecto reciba de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO y a las técnicas aplicables a su actividad, para lograr el cumplimiento del objeto previsto en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato.

IV. "CONALEP" se obliga a realizar la supervisión de la prestación de "LOS SERVICIOS", y del personal a su cargo, encargado de dichas tareas de conformidad con lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" del presente contrato.

V. "CONALEP" se obliga a responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores de "EL INCAN" o a terceros, durante y con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", siempre y cuando sea determinado por la autoridad competente.

VI. "CONALEP", en su caso, proporcionará a la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO una relación del personal a través del cual prestará "LOS SERVICIOS".

VII. El personal comisionado por "CONALEP" para realizar la prestación de "LOS SERVICIOS" deberá cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones establecidos por "EL INCAN".



VIII. Todas las erogaciones y gastos directos e indirectos que para el cumplimiento del objeto del presente contrato que realice "CONALEP" a su personal por concepto de pagos, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo, por lo que no podrán ser repercutidos a "EL INCAN".

IX. "CONALEP" se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente contrato y su "ANEXO TÉCNICO".

RESTRICCIÓN PARA TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES

OCTAVA. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL INCAN" a través de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

Para efectos de lo anterior, "CONALEP" entregará a la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO solicitud y contrato de transferencia de derechos de cobro, ratificado ante notario público, celebrado entre "CONALEP" y la persona física o moral a quien se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Contabilidad y Finanzas. Lo anterior, no requerirá del convenio modificatorio.

ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

NOVENA. El Servidor Público responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento de este contrato, así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia que "LOS SERVICIOS" objeto de este convenio los preste "CONALEP" conforme se obligó a hacerlo y que se encuentre cumpliendo con los términos y condiciones señaladas en este convenio y su "ANEXO TÉCNICO", será la ARQ. MARÍA GABRIELA LÓPEZ ARAUJO, SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES

La supervisión del contrato estará a cargo del ING. JULIO CÉSAR SUÁREZ ARCINIEGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Si durante la prestación de "LOS SERVICIOS", surge la necesidad de cambiar a la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, bastará con que el Titular del Área Requiriente le notifique por escrito a "CONALEP" la nueva designación; lo anterior haciéndolo del conocimiento de la Subdirección de Recursos Materiales, sin que sea necesario realizar convenio modificatorio.

Conforme a lo estipulado en el presente contrato, la supervisión y aceptación de "LOS SERVICIOS" se realizará por parte de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, conforme a lo siguiente:

Se verificará que la prestación de "LOS SERVICIOS" cumpla con las características requeridas en el "ANEXO TÉCNICO" del presente instrumento.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL
DE CANCEROLOGÍA

Todos los reportes, informes, resultados, productos, etcétera, que se deriven de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** serán entregados a la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** a fin de verificar que cumplan las condiciones del contrato.

La **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** emitirá su conformidad expresa con la prestación de **"LOS SERVICIOS"** remitiendo al Departamento de Control Presupuestal de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas el reporte firmado de conformidad. En dicho reporte se indicará con toda claridad que la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

"LAS PARTES" convienen en que, si de la verificación a que se refiere la presente Cláusula, o de la notificación que hiciera **"EL INCAN"** a **"CONALEP"** respecto a la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se desprendiera que éstos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron prestados a **"EL INCAN"**; para tal efecto, **"CONALEP"** podrá proponer una fecha a fin de reponerlos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**. El incumplimiento de esta obligación quedará sujeto a lo establecido en las cláusulas de rescisión administrativa de este contrato.

"LAS PARTES" convienen en que la notificación, a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser entregada a **"CONALEP"** por la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la fecha de detección de deficiencia en **"LOS SERVICIOS"**.

No obstante, en el supuesto de que la verificación de las especificaciones y/o prestación de **"LOS SERVICIOS"**, que se efectuaren en la fecha reprogramada o de la notificación que la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** realice a **"CONALEP"**, se desprendiera que **"LOS SERVICIOS"** no cumplen con las características pactadas, se entenderá que los mismos no fueron prestados a entera satisfacción, existiendo una afectación al cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Concluida la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** emitirá en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales posteriores a que haya recibido satisfactoriamente los mismos, un informe a la Subdirección de Recursos Materiales, para efectos de incorporar dicha información al Sistema CompraNet, en el que indique el grado de cumplimiento de **"CONALEP"** respecto de **"LOS SERVICIOS"** contratados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 23 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

RESPONSABILIDAD LABORAL

DÉCIMA. Queda expresamente estipulado que el personal para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o que utilice **"CONALEP"** para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL INCAN"** como patrón, ni tampoco a **"CONALEP"** como intermediario, por lo que **"EL INCAN"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose **"CONALEP"** a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de **"EL INCAN"**.



CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato y su "ANEXO TÉCNICO", así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento de su objeto, respetando los derechos que sobre la información tiene "EL INCAN" y se responsabilizan, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento.

"CONALEP" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Toda la información que sea intercambiada por "LAS PARTES" en virtud del presente contrato, será considerada como información reservada y confidencial. Las obligaciones respectivas de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o en su caso, por la ley correlativa aplicable a "CONALEP"

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra como si se tratase de la propia. "LAS PARTES" comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de "LAS PARTES" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este contrato, cada una de "LAS PARTES" la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitara por escrito.

Cada una de "LAS PARTES" notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para que aquélla retome la posesión e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información.

Las personas a quienes se les proporcione la información para el cumplimiento del objeto de este contrato y su "ANEXO TÉCNICO", serán responsables solidariamente, en caso de infracción, a lo señalado en esta Cláusula en términos de las disposiciones aplicables.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA. Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Subdirección de Recursos Materiales de "EL INCAN", por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, sin este requisito no será válido.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" rescindirán el presente contrato por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas, en forma inmediata, mediando tan solo un comunicado por escrito.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL
DE CANCEROLOGÍA

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

DÉCIMA CUARTA. Cuando en la prestación de “**LOS SERVICIOS**” se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**EL INCAN**”, a través del Subdirector de Recursos Materiales y Representante Legal, a petición de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, quien aportará los elementos necesarios para justificarlo, podrá suspender la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA QUINTA. “**EL INCAN**”, por conducto del Subdirector de Recursos Materiales y Representante Legal, a petición de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, notificará la terminación anticipada del contrato en cualquier momento sin que implique penalización alguna a “**EL INCAN**”, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “**LOS SERVICIOS**” originalmente contratados y se demuestre por conducto de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.

De igual forma, procederá la terminación anticipada del contrato cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DÉCIMA SEXTA. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En este sentido, será responsabilidad de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** justificar la existencia del caso fortuito o fuerza mayor al caso concreto, o en su caso, dictaminar la procedencia atendiendo a los elementos que aporte “**CONALEP**” para soportar la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor.

PERJUICIO A TERCEROS

DÉCIMA SÉPTIMA. Si con motivo de la prestación de “**LOS SERVICIOS**” por “**CONALEP**” se causara perjuicio a terceros, ésta en su caso, se obliga a responder de ello y eximir de toda responsabilidad a “**EL INCAN**”, siempre y cuando se emita una orden o mandamiento de Autoridad correspondiente.

ACCESO A LOS SITIOS

DÉCIMA OCTAVA. La **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** facilitará el acceso al personal de “**CONALEP**” debidamente acreditado a las instalaciones de la misma, siempre y cuando dicho personal cumpla con los requisitos de identificación correspondientes.

Dentro de las instalaciones de “**EL INCAN**” y en todo momento el personal designado por “**CONALEP**” para la prestación de “**LOS SERVICIOS**” deberá sujetarse a las condiciones de acceso y permanencia a las instalaciones en las que se cumplirá con el objeto del presente contrato y su “**ANEXO TÉCNICO**”.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL
DE CANCEROLOGÍA

AUDITORIAS

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que "CONALEP" proporcionará la información, documentación y todos los datos e informes, en relación con el presente contrato, que le sea requerido por la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "EL INCAN", con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen en cumplimiento de sus funciones.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las Declaraciones del presente contrato y/o correo electrónico que al efecto se notifiquen por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería o correo electrónico.

CONCILIACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA. Ambas partes convienen que, para lo no previsto en el contrato, se sujetarán a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como para la solución de las controversias que pudieran surgir con motivo del mismo.

JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que "CONALEP" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato que consta de 11 fojas, suscritas por ambas caras, más el "ANEXO TÉCNICO", que forma parte integrante del mismo y enteradas las partes del valor y alcance legal de cada una de las cláusulas, lo firman al margen y al calce por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en seis ejemplares, en esta Ciudad de México, el día 17 de octubre de 2022.

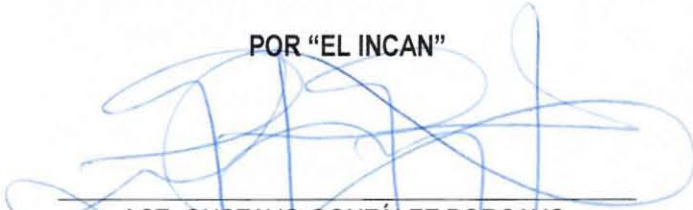


SALUD
SECRETARÍA DE SALUD




INSTITUTO NACIONAL
DE CANCEROLOGÍA

POR "EL INCAN"


ACT. GUSTAVO GONZÁLEZ PORCAYO,
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
APODERADO LEGAL

POR "CONALEP"


LCDA. MARÍA DE LAS NIEVES ESPINOSA
MORENO
DIRECTORA DEL PLANTEL TLALPAN II


ARQ. MARÍA GABRIELA LÓPEZ ARAUJO,
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES, Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


LCDA. ADRIANA HERNÁNDEZ PÉREZ
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN


ING. JULIO CÉSAR SUÁREZ ARCINIEGA,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y
ENCARGADO DE REALIZAR LA SUPERVISIÓN
DE LOS SERVICIOS.



ANEXO TÉCNICO

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PRÁCTICA PRESENCIAL EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

Objeto de la contratación.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las atribuciones conferidas a la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal en el Manual de Organización, entre las cuales se encuentran implementar y promover, a través del Departamento de Capacitación y Desarrollo, la realización de programas de educación, capacitación y desarrollo del personal; así como eventos culturales, deportivos y sociales, para su fortalecimiento, actualización, desarrollo y formación profesional que contribuyan al fomento de identidad y cultura organizacional.

Objetivos específicos:

Fortalecer los conocimientos de los Servidores Públicos del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento adquiridos de manera empírica alineándolos con los conocimientos técnicos, habilidades, destrezas y actitudes, fomentando una actitud, creativa y sustentable

Descripción de los servicios de capacitación

La contratación de los servicios para la impartición de los cursos de capacitación práctica presencial en materia de conservación y mantenimiento en el Instituto Nacional de Cancerología deberá cumplir con los objetivos definidos en el presente Anexo Técnico.

Condiciones y especificaciones para la impartición de los cursos de capacitación

"CONALEP" deberá impartir los cursos de capacitación práctica presencial en las instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología señalados en el APARTADO A del presente Anexo Técnico, en el cual se especifica el nombre, objetivo y temáticas, de acuerdo a la calendarización que entregue el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Procedimiento para la solicitud de los cursos a impartir:

I. Programación.

La prestación de los servicios de capacitación se realizará a través de una "Solicitud de programación de servicio de capacitación", que emitirá por escrito o correo electrónico el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o el personal que éste designe, misma que será turnada al "CONALEP", por lo menos 10 (diez) días naturales previos a la fecha de inicio del curso, durante toda la vigencia del contrato.

Los cursos de capacitación serán solicitados mediante la "Solicitud de programación de servicio de capacitación", la cual tendrá las siguientes especificaciones:

- Nombre del curso.
- Fechas del curso a impartir.
- Horarios del curso.
- Sede de impartición.
- Nombre de la Institución o empresa.
- No. de solicitud.
- Nombre y firma del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y de "CONALEP".

La "Solicitud de programación de servicio de capacitación" se suscribirá en 2 (dos) tantos originales, una para el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y otra para el "CONALEP".



ANEXO TÉCNICO

**SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PRÁCTICA PRESENCIAL EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA**

"CONALEP" se obliga a impartir los cursos conforme a la vigencia de la contratación de los servicios, en caso de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o por quien éste designe, requiera realizar la reprogramación de cualquier curso por circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor, dará aviso por correo electrónico a "CONALEP", por lo menos con (24) veinticuatro horas de anticipación a la fecha de inicio del curso, sin que esto represente un costo adicional para el Instituto Nacional de Cancerología (INCan). "CONALEP" deberá confirmar dicha reprogramación por el mismo medio, en la misma fecha en que reciba la notificación.

II. Designación de Instructores

"CONALEP" deberá designar el/los instructor (es) propuestos en su cotización, los cuales deberán contar con la aptitud profesional que se requiere para la impartición de los cursos.

III. Desarrollo de los cursos.

El/los instructor (es) de "CONALEP" deberá impartir los cursos de capacitación conforme a lo consignado en el objetivo y temáticas de los cursos, la cual deberá entregarse junto con su Propuesta Técnica y Económica. mediante cartas descriptivas del curso a impartir y ejemplos de manuales de capacitación.

Considerando el objetivo del curso, "CONALEP", deberá proponer los temas requeridos en el APARTADO A) del presente Anexo técnico. Los instructores deberán efectuar el análisis y revisión de casos que faciliten a los participantes la comprensión de conocimientos. El desarrollo de los cursos se deberá realizar conforme a lo siguiente:

- 1. Registro de los participantes al curso práctico presencial** - El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o el personal que éste designe proporcionará al "CONALEP" por correo electrónico y con al menos 5 días naturales de anticipación al inicio del curso la lista de participantes, indicando su nombre completo.
- 2. Control de asistencia.** - El/los instructor(es) deberá dar seguimiento puntual y pase de lista en cada curso respecto a la asistencia de los participantes, mediante una lista de asistencia, a efecto de que sea evaluado.
- 3. Material de apoyo.** "CONALEP" deberá proporcionar a su instructor el material visual y didáctico (presentaciones, videos, imágenes, ejercicios, etc.), así como los elementos técnicos (laptop, conexión a internet, micrófonos, bocinas, proyector, etc.), que le servirán como apoyo para la impartición del curso de capacitación, así como proporcionar las herramientas y materiales para llevar a cabo la práctica.
- 4. Horarios de impartición.** - Los horarios de impartición de los cursos será de lunes a domingo conforme a los horarios que se mencionen en la "Solicitud de programación de servicio de capacitación".
- 5. Evaluación.** - "CONALEP" a través de su instructor, deberá realizar una encuesta de saberes previos y una evaluación final a los participantes, de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico.
- 6. Entrega de paquete operativo.** - Una vez concluido el curso de capacitación práctico presencial, "CONALEP" deberá entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO el paquete operativo del curso, conforme a las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico.

IV. Manual del curso de capacitación

ANEXO TÉCNICO

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PRÁCTICA PRESENCIAL EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

El/los instructor (es) de "CONALEP" deberá (n) proporcionar un manual a cada participante, el cual contendrá en forma ordenada y secuenciada, la información y/o instrucciones sobre los temas que integran dicho curso de capacitación, mismos que son necesarios para la consulta o referencia de los participantes.

Los manuales de capacitación para los cursos deberán apearse a lo establecido en el objetivo y temáticas del curso que presente "CONALEP" en su Propuesta Técnica y Económica y estar diseñados con los siguientes requisitos mínimos:

a) Estructura esquemática:

Se deberá proporcionar el manual de conformidad con las siguientes especificaciones:

- Título del curso.
- Duración del curso.
- Índice. Indicando el contenido temático de cada tema y subtema.
- Objetivo General.
- Introducción. - La introducción a los temas y subtemas debe incluir: Un estímulo de motivación para el personal a capacitar, el planteamiento del objetivo del tema, los beneficios del aprendizaje del tema para los participantes, lo que se espera del curso y la secuencia de los subtemas a abordar.
- Desarrollo de temas y subtemas, deben ser congruentes con los objetivos de aprendizaje y contener los objetivos específicos de aprendizaje, la introducción, desarrollo y conclusión del tema.
- Bibliografía.

b) Presentación del manual:

- "CONALEP" a través del instructor (es) deberá (n) proporcionar a cada participante el ejemplar del manual en condiciones legibles.
- La entrega se hará al inicio de cada curso el cual deberá estar engargolado o encarpetaado para facilitar su manipulación.
- La portada general debe contener los datos de identificación del curso.
- Las páginas que contenga el material deberán estar numeradas.
- Desarrollado en procesador de textos (Word), sin faltas ortográficas. No se aceptarán manuales en formato de presentación (PowerPoint).
- La extensión del manual debe ser congruente con el número de horas del curso.

V. Calendarización de los cursos:

De lunes a domingo, en un máximo de 15 días naturales a partir de la entrega de la "Solicitud de Programación de Servicio de Capacitación", en grupos de 4 a 10 participantes como máximo.

VI. Duración de los cursos

El/los instructor(es) deberá impartir los cursos de capacitación conforme a lo señalado en el objetivo y temáticas propuestas por "CONALEP", con una duración total por curso de acuerdo a lo estipulado en el Apartado A del presente anexo técnico, impartidos en sesiones prácticas presenciales, considerando los recesos necesarios que permitan mantener la atención deseada de los capacitados, y replicada en tres turnos (matutino, vespertino y fines de semana) en tanto sea necesario para cubrir la capacitación de todos los participantes respetando las normas y lineamientos de seguridad sanitaria con un máximo de 10 personas por sesión.

ANEXO TÉCNICO

**SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PRÁCTICA PRESENCIAL EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA**

VII. Evaluación de los cursos

Como parte de los servicios de capacitación, "CONALEP" a través del/los instructor(es) que designe, deberá aplicar las evaluaciones que se describen a continuación:

a) Encuesta Inicial

El instructor deberá aplicar una encuesta de saberes previos al inicio del curso, con la finalidad de identificar el grado de conocimiento sobre el curso que se va a impartir.

Esta evaluación le permitirá al instructor determinar aquellos conceptos en los que deberá profundizar para homologar el conocimiento general del grupo y consolidar el objetivo del curso de capacitación.

b) Evaluación Final


Previo a la finalización del curso, el instructor deberá aplicar la Evaluación Final a través de un examen a todos los participantes para verificar que los conocimientos que adquirieron sean acordes con el objetivo del curso.

Para tener acceso a la evaluación final el participante deberá haber cumplido previamente con su registro de asistencia al curso.

El instructor deberá evaluar a los participantes, respecto a los conocimientos que adquirieron en cada curso en una escala del 0 al 100, siendo el 70 la calificación mínima aprobatoria.

VIII. Paquete operativo.

Una vez que concluya el curso de capacitación, "CONALEP" deberá remitir al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO en un plazo máximo de (5) cinco días hábiles contados a partir de la última sesión del curso, el paquete operativo que contenga la evidencia documental de la impartición del curso. Dicho paquete deberá contener como mínimo lo siguiente:

- 
1. Un ejemplar del manual del curso impartido, en formato digital.
 2. Lista de asistencia originales y en formato digital.
 3. Copia de informe/bitácora de Inspección con recomendaciones de mejoras en formato digital.
 4. Informe de aprovechamiento de los participantes en formato digital, el cual contendrá:
 - a. Resultados de Evaluación Inicial-diagnóstica.
 - b. Análisis del grupo (participación, comportamiento, integración, etc.)
 - c. Resultados de Evaluación Final.
 5. Encuestas de satisfacción y reporte de resultados de su aplicación, en formato digital.
 6. Constancia correspondiente por cada participante, siempre y cuando éste cumpla con su registro de asistencia al curso y cuente con una calificación mínima de 70, impresas en papel opalina o cualquier papel especial que determine y en formato digital.
 7. Evidencia fotográfica de la impartición de cada curso en formato digital.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO revisará que el paquete operativo cumpla con las especificaciones determinadas en el presente ANEXO TÉCNICO y en caso de encontrar deficiencias notificará a "CONALEP" mediante correo electrónico, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la entrega de dicho paquete, aquellos errores que se encontraron, por lo que "CONALEP" procederá a recoger el paquete operativo y deberá realizar y entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO las correcciones necesarias en un plazo de 5 días hábiles.



ANEXO TÉCNICO

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PRÁCTICA PRESENCIAL EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

IX. Constancias de capacitación presencial

Como parte de la evidencia de capacitación, el "CONALEP" deberá proporcionar las constancias de los participantes que acreditaron el curso de capacitación al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO en el plazo señalado en el presente anexo. Esta constancia deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre completo del participante que acreditó el curso de capacitación tal como lo entregó el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
2. Nombre del curso de capacitación.
3. Periodo de impartición del curso.
4. Número de horas que duró el curso de capacitación.
5. Nombre completo y cargo de los responsables que avalan la capacitación.

La constancia deberá ser impresa a color en papel opalina o cualquier papel especial que determine "CONALEP". En caso de existir algún error en la constancia, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará por correo electrónico a "CONALEP" que realice las modificaciones requeridas en un plazo no mayor a 5 días hábiles de haber recibido la notificación por parte de dicho responsable.

X. Requerimientos técnicos y humanos para los cursos de capacitación presencial

a) Capital Humano

"CONALEP" deberá designar a los instructores con la aptitud profesional para la impartición de los cursos de capacitación y deberán cumplir con el perfil siguiente:

1. Cumplir con los documentos de autorización de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social que acrediten el perfil de los instructores.
2. Contar con certificado vigente en el Estándar de Competencia de Impartición de Cursos de Formación de Capital Humano de Manera Grupal emitido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales EC0217 (CONOCER)
3. Contar con experiencia mínima comprobable de 100 horas en la impartición de cursos, clases, consultoría en las técnicas y estándares de competencia, lo cual se acreditará con copias de constancias, diplomas, cartas de recomendación o documentos que avalen el tiempo de experiencia requerido.
4. Los documentos para la acreditación del perfil, así como Curriculum Vitae del (los) instructor(es) deberán presentarse en formato electrónico por el "CONALEP" junto con su propuesta técnica y económica.

En caso de que el instructor designado este imposibilitado para impartir el curso, "CONALEP" podrá sustituirlo, previa notificación por escrito y/o mediante correo electrónico dirigido al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, siempre y cuando el instructor sustituto cumpla con los requisitos del perfil solicitado o superior y la experiencia requerida en el presente Anexo Técnico, tenga los conocimientos del temario y sea aprobado por el Administrador del Contrato. La sustitución del instructor podrá realizarse hasta con 24 horas de anticipación a la fecha de inicio del curso de capacitación y en los casos de fuerza mayor, el mismo día o durante la impartición del curso.



ANEXO TÉCNICO

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PRÁCTICA PRESENCIAL EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

b) Requerimientos Técnicos

Las herramientas y materiales necesarios para la capacitación deberán ser proporcionados por "CONALEP".

Características de "CONALEP"

"CONALEP" deberá remitir junto con su cotización el Currículum Vitae de la empresa detallando la experiencia mínima de 2 años en la impartición de cursos relacionados con los temas mencionados en el Apartado A de este Anexo Técnico, la cual será comprobada mediante los siguientes respaldos documentales:

- 1. Convenios o Contratos.** – "CONALEP" podrá remitir copia simple de convenios o contratos de los servicios de capacitación en materias afines o similares al temario indicado en el apartado A, en los que la vigencia de dichos instrumentos sume en su totalidad el tiempo mínimo de experiencia requerido. Además, podrá demostrar su habilidad con registro vigente de validez oficial de un programa de licitante avalado por la Secretaría de Trabajo y Prevención Social relacionado con los temas mencionados en el Apartado A de este Anexo Técnico.
- 2. Cartas de Recomendación y/o Carta de Satisfacción.** "CONALEP" podrá comprobar la experiencia requerida mediante 3 carta(s) de satisfacción de los servicios de capacitación en los temas mencionados en el Apartado A de este Anexo Técnico. Dicha carta(s) deberá definir de manera concisa el plazo en el que "CONALEP" haya brindado los servicios de capacitación.

"CONALEP" podrá comprobar la experiencia requerida con cualquiera de los respaldos documentales descritos anteriormente.

CONCEPTO	PRODUCTO	FORMA DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
Manual del participante	<ol style="list-style-type: none"> "CONALEP" deberá proporcionar a cada participante el ejemplar del manual en condiciones legibles. La portada general debe contener los datos de identificación del curso. Las páginas que contenga el material deberán estar numeradas. Desarrollado en procesador de textos (Word), sin faltas ortográficas. No se aceptarán manuales en formato de presentación (PowerPoint). La entrega a cada participante se hará al inicio de cada curso el cual deberá estar engargolado o encarpetaado para facilitar su manipulación. La extensión del manual debe ser congruente con el número de horas del curso. El manual deberá contener ejercicios, ejemplos y actividades de acuerdo al tema. 	Impreso	Deberá ser entregado en cada sesión de capacitación a cada participante.
Paquete Operativo	<ol style="list-style-type: none"> Un ejemplar del manual del curso impartido, en formato digital. Lista de asistencia originales y en formato digital. Copia de informe/bitácora de Inspección con recomendaciones de mejoras en formato digital. Informe de aprovechamiento de los participantes en formato digital, el cual contendrá: <ol style="list-style-type: none"> Resultados de Evaluación Inicial-diagnóstica. Análisis del grupo (participación, comportamiento, integración, etc.) Resultados de Evaluación Final. 	En formato PDF digital e Impreso	Cinco días hábiles contados a partir de la última sesión del curso

ANEXO TÉCNICO

**SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PRÁCTICA PRESENCIAL EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA**

5. Encuestas de satisfacción y reporte de resultados de su aplicación, en formato digital.		
6. Constancia correspondiente por cada participante, siempre y cuando éste cumpla con su registro de asistencia al curso y cuente con una calificación mínima de 70, impresas en papel opalina o cualquier papel especial que determine el "CONALEP" y en formato digital.		
7. Evidencia fotográfica de la impartición de cada curso en formato digital.		

Entregables para "CONALEP" adjudicado

"CONALEP" deberá entregar los productos señalados en la tabla anterior, en los plazos establecidos.

La entrega del paquete operativo deberá remitirse a las instalaciones del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ubicadas en Avenida San Fernando 2, puerta 1, Barrio del Niño Jesús, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14080 Ciudad de México en un horario de lunes a viernes (en días hábiles) de las 10:00 a 14:00 horas, a fin de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la entrega de dicho paquete, valide que la información cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente Anexo Técnico.

"CONALEP" será el responsable de los costos y gastos de traslado de el/los instructor (es) a las instalaciones del INCan para la impartición de los cursos.

Lugar de prestación del servicio

Los cursos se realizarán en las instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología.

Forma de pago.

El pago correspondiente a los servicios de capacitación se realizará al término del curso de capacitación, de conformidad y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mediante la constancia de satisfacción.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional dentro de los 20 días naturales posteriores a partir de la presentación del Comprobante Fiscal Digital debidamente requisitado, previa validación por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mediante transferencia de fondos a través del sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), o a elección del "CONALEP" puede ceder su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero.

El comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente deberá tener como requisitos aquellos que se señalan a continuación.

Razón Social:	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
R.F.C.	INC461125HL8
Domicilio	Avenida San Fernando No. 22, Col. Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

El comprobante fiscal digital (CFDI), deberá entregarse en el Área de Facturación del Departamento de Control Presupuestal de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas ubicado en Avenida San Fernando #2, puerta 1, Col. Barrio del Niño Jesús, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México (sótano del edificio del mural) en un horario de lunes a viernes (en días hábiles) de las 10:00 a 14:00 horas. Además de cumplir con los requisitos fiscales, los comprobantes fiscales deberán indicar

ANEXO TÉCNICO

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PRÁCTICA PRESENCIAL EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

el número de CONTRATO adjudicado y nombre de la descripción del servicio. Así como remitir xml y pdf al correo: ctrolptal-servicios@incan.edu.mx

En caso de que los comprobantes fiscales digitales presentados para su pago presenten errores o deficiencias, el Departamento de Control Presupuestal dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito o correo electrónico a "CONALEP" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la presentación del citado documento y hasta que "CONALEP" presenta las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

Administrador del Contrato

El Servidor Público responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento de este contrato, así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia que "LOS SERVICIOS" objeto de este convenio los preste "CONALEP" conforme se obligó a hacerlo y que se encuentre cumpliendo con los términos y condiciones señaladas en este convenio y su "ANEXO TÉCNICO", será la ARQ. MARÍA GABRIELA LÓPEZ ARAUJO, SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES

La supervisión del contrato estará a cargo del ING. JULIO CÉSAR SUÁREZ ARCINIEGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Si durante la prestación de "LOS SERVICIOS", surge la necesidad de cambiar a la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, bastará con que el Titular del Área Requirente le notifique por escrito a "CONALEP" la nueva designación; lo anterior haciéndolo del conocimiento de la Subdirección de Recursos Materiales, sin que sea necesario realizar convenio modificatorio. Se verificará que la prestación de "LOS SERVICIOS" cumpla con las características requeridas en el presente "ANEXO TÉCNICO" del presente instrumento.

Todos los reportes, informes, resultados, productos, etcétera, que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS" serán entregados a la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO a fin de verificar que cumplan las condiciones del contrato.

La ADMINISTRADORA DEL CONTRATO emitirá su conformidad expresa con la prestación de "LOS SERVICIOS" remitiendo al Departamento de Control Presupuestal de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas el reporte firmado de conformidad. En dicho reporte se indicará con toda claridad que la prestación de "LOS SERVICIOS" se realizó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

Las penalizaciones y deductivas correspondientes por los servicios a contratar.

Pena convencional:

"CONALEP" se obliga a pagar al Instituto Nacional de Cancerología una pena convencional del 3% (TRES POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el monto del servicio no prestado en los plazos establecidos en el presente Anexo técnico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento.

Porcentaje	Forma	Concepto
3%	Respecto del costo total del curso.	Por cada día natural de atraso con respecto a la fecha programada para iniciar el curso de capacitación
3%	Respecto del costo total del curso.	Por omitir la entrega de manuales y paquete operativo

Deductivas:

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO aplicará deductivas al pago del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pueda incurrir "CONALEP" respecto de los conceptos que a continuación se señalan:



ANEXO TÉCNICO

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PRÁCTICA PRESENCIAL EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

Porcentaje	Forma	Concepto
10%	Respecto del costo total del curso.	Por no cumplir con la totalidad del temario señalado en el Anexo técnico.
10%	Respecto del costo total del curso	Entrega parcial del paquete operativo.

La forma y porcentaje en que deberá garantizarse el cumplimiento del instrumento jurídico de contratación respectivo

Para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato correspondiente. "CONALEP", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá presentar una Póliza de Garantía de Cumplimiento (Fianza) expedida a favor de la Tesorería de la Federación, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total por cada partida, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Subdirección de Recursos Materiales.

APARTADO A)

Partida 1

NOMBRE DEL CURSO	NÚMERO DE HORAS	OBJETIVO DEL CURSO	TEMARIO Y MATERIAL
Carpintería de obra blanca	40	Competencias enfocadas hacia personas que deban contar con conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para desempeñarse en la ejecución de trabajos de carpintería de obra blanca y que realiza las funciones de fabricación, montaje y reparación y acabado de muebles y accesorios de madera.	En virtud de ser un curso práctico el temario será propuesto por "CONALEP" así como el material para su desarrollo
Plomería	40	Competencias orientadas a personas que deban contar con conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para desempeñarse como plomeros, fontaneros e instaladores de tuberías, que realicen la instalación y pongan en marcha la red hidráulica y sanitaria en edificaciones hospitalarias.	En virtud de ser un curso práctico el temario será propuesto por "CONALEP" así como el material para su desarrollo

Handwritten signature and initials in blue ink.

Formato de cotización

Partida	Nombre del Curso	Modalidad	No. de Horas	Costo por Curso
1	Carpintería de obra blanca Grupo 1	Presencial	20	\$ 30,000.00
1	Plomería Grupo 1	Presencial	20	\$ 30,000.00
1	Carpintería de obra blanca Grupo 2	Presencial	20	\$ 30,000.00
1	Plomería Grupo 2	Presencial	20	\$ 30,000.00

Total \$ 120,000.00

Handwritten signature in blue ink.



2022 Flores
Año de Magón
RICARDO FLORES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



ANEXO TÉCNICO

**SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PRÁCTICA PRESENCIAL EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA**

POR "EL INCAN"

ACT. GUSTAVO GONZÁLEZ PORCAYO.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
APODERADO LEGAL.

POR "CONALEP"

LCDA. MARÍA DE LAS NIEVES ESPINOSA
MORENO
DIRECTORA DEL PLANTEL TLALPAN II.

ARQ. MARÍA GABRIELA LÓPEZ ARAUJO,
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES, Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

LCDA. ADRIANA HERNÁNDEZ PÉREZ
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN.

ING. JULIO CESAR SUAREZ ARCINIEGA,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y
ENCARGADO DE REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE
LOS SERVICIOS.

Esta hoja pertenece al Anexo Técnico del Convenio de Colaboración No. INCAN-CC-SRM-SERV-007-2022 para el SERVICIO DE CAPACITACIÓN PRÁCTICA PRESENCIAL EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

